



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

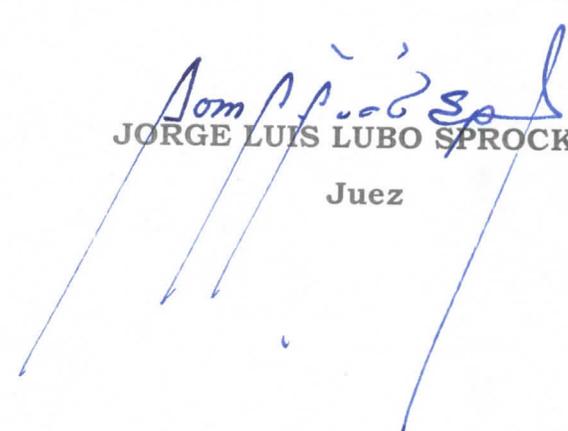
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2015-00809
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: LUCILA CASTAÑEDA ESPEJO
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sub Sección “D”, Magistrado Ponente doctor **Cerveleón Padilla Linares**, que mediante sentencia de doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017) (fls. 163-172), **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la sentencia proferida por este Juzgado el ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017), que accedió a las pretensiones de la demanda, modificando el numeral segundo de la sentencia recurrida.

Por Secretaría una vez ejecutoriado el presente proveído dese cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral octavo de la sentencia proferida por este Estrado Judicial en el sentido de comunicar la sentencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del C.P.A.C.A; una vez culminado el trámite que dispone el artículo anterior, por Secretaría liquidense los gastos procesales, devuélvase a la parte demandante el remanente si lo hubiere y procédase al archivo del expediente dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez